

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.878.547
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.809
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.405
	99	Otros		5.404
09		APORTE FISCAL		33.865.738
	01	Libre		33.865.738
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		33.878.547
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.643.833
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	798.181
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	29.434.532
	03	A Otras Entidades Públicas		29.434.532
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	03	1.727.947
	618	Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	04	4.522.787
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	05	1.087.385
	621	Programa Educación Técnico Profesional	06	3.934.921
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	07,08	3.698.213
	902	Normalización de Estudios y Reinserción Escolar	08,09	9.879.289
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	08,10	1.264.669
	904	Apoyo a la Educación Rural	08,11	3.319.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.001
	07	Deuda Flotante		1.001
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 136
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 97.092
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 871.892
- 02 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03		<p>Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.</p> <p>Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.</p> <p>Incluye \$171.667 miles para financiar actividades señaladas en la resolución exenta N°5.242 (Ed.) de 2008.</p> <p>Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al sector de lenguas originarias presentados por los establecimientos focalizados del programa.</p> <p>Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.</p>		
04		<p>Recursos destinados a la ejecución de Planes de Apoyo de establecimientos educacionales que hayan obtenido los más bajos logros de desempeño que sean clasificados en la categoría de Insuficiente, de acuerdo a la Ordenación de enseñanza básica que efectúe la Agencia de la Calidad de la Educación, o que hayan tenido puntaje en el Simce de matemáticas y de lenguaje de cuarto año básico menor al nivel inicial de acuerdo a lo establecido por el Decreto N°114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.</p> <p>Incluye recursos para aquellos establecimientos educacionales que voluntariamente sigan formando parte del Programa de Apoyo Compartido durante el año 2014 los que se implementarán conforme lo dispuesto en el Decreto N°114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.</p> <p>El Ministerio de Educación podrá contribuir al apoyo y seguimiento a las escuelas consideradas en esta asignación con sus propios profesionales.</p> <p>El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.</p>		
05		<p>Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.</p> <p>El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.</p> <p>Conforme a la Ley N°20.500, incluye M\$52.994 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2014.</p>		
06		<p>Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico</p>		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2007 y N°302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Considera \$65.373 miles para gastos en personal. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.		
07		Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art.9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998. Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años. Estos recursos se ejecutaran conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2007, N°161, de 2006, N°311, de 2002, N°312, de 2002 y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.		
08		El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.		
09		Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley 18.834. Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones. Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980. Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.		
10		Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Partida	:	09
Capítulo	:	01
Programa	:	03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N°31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N°91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

- 11 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.